

Al contestar refiérase
al oficio No. **21394**

20 de diciembre de 2024

DFOE-BIS-0612

Señora
Daniela Gutiérrez Villanueva
Directora Ejecutiva
COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
dgv-conai@hotmail.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2025 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) por ₡2.464,2 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DE-OF-422-2024 del 25 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna de la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 12-2024 celebrada el 6 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0612

2

20 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0487-2024 del 11 de noviembre de 2024.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-BIS-0612

3

20 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) El aporte del Gobierno de la República (MTSS), registrado como 60103 001 1310 710700000 2070, por la suma de $\text{C}\$1.479,0$ millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10.620.
- b) El aporte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de $\text{C}\$500,0$ millones, de conformidad con lo incorporado en el presupuesto inicial 2025 de ese Instituto.
- c) El aporte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de $\text{C}\$484,5$ millones, correspondiente al fondo creado mediante el convenio CONAI-INDER y MJP.
- d) Los ingresos en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre por $\text{C}\$0,6$ millones, de conformidad con la certificación DIAF-CER-008-2024 del 17 de septiembre de 2024, emitida por el Director Administrativo Financiero. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0612

4

20 de diciembre, 2024

En el documento presupuestario se registró como ingreso por transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales (INDER) un monto de ¢500,0 millones, siendo lo correcto como transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales (INDER), razón por la cual se requiere el ajuste respectivo. Dicha situación requiere de un ajuste en las partidas de gasto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos que requieren de ajuste, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con el ajuste señalado, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) por ¢2.464,2 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ltrs

Ni: 20936, 21148, 21934, 22264, 22805, 24827, 24954

Ce: Secretario de la Junta Directiva, isabel.urena@conai.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2024004088-1

P: 2024025914